Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA **Acta de Conciliación No. 33**	
AUDIENCIA VIRTUAL	
FECHA	30 DE SEPTIEMBRE DE 2021
RADICADO	680013110008-2021-00135-00
PROCESO	VERBAL SUMARIO – FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
DEMANDANTE	**INES GARZON DE FORERO cc 27.956.432**
APODERADA DEMANDANTE	IVONNE CRISTINA OROZCO GOMEZ T.P. 111.353 del C.S. de la J.
DEMANDADO	**ORLANDO FORERO NIETO cc 5.557.292**
APODERADA DEMANDADA	LUZ MERY ARCINIEGAS DIAZ T.P. 333.798 del C.S. de la J.
TIEMPO	HORA INICIO: 8:30 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 9:59 a.m.

INSTALACION. Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P en concordancia con los artículos 372 y 373 del mismo compendio normativo, se deja constancia que esta diligencia se realiza por la plataforma lifesize y comparecen las partes debidamente representadas. Instalada la audiencia, se dio paso a la etapa de conciliación instruyendo a las mismas sobre el objetivo de esta y exhortándolos previamente a fin de que lleguen a un arreglo amistoso, respecto de la Fijación de una Cuota de Alimentos a favor de la señora INES GARZON DE FORERO. Habiéndoseles concedido la palabra y escuchadas las propuestas de las partes, y la fórmula de arreglo propuesta por el Despacho, se llegó a un acuerdo conciliatorio que por encontrarse ajustado a Derecho, fue aprobado a través de la providencia cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el ACUERDO al que han llegado las partes dentro del presente asunto de FIJACION DE ALIMENTOS, instaurado por INES GARZON DE FORERO, en contra de su cónyuge el señor ORLANDO FORERO NIETO, consistente en:

A. CUOTA INTEGRAL DE ALIMENTOS: el señor **ORLANDO FORERO NIETO,** se comprometió a suministrar por concepto de CUOTA INTEGRAL de ALIMENTOS a favor de su cónyuge la señora INES GARZON DE FORERO, la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS ($700.000=)** mensuales, los cuales deberán ser consignados el último día hábil de cada mes en la cuenta de ahorros número 0600167191 del BANCO DE BOGOTA, de la que es titular la señora **INES GARZON DE FORERO.** Dicha cuota empieza a regir a partir del mes de octubre de 2021 y tendrá un incremento anual acorde con el incremento del I.P.C. a partir del 1º de enero de 2022.

B. FORMA DE PAGO: el señor **ORLANDO FORERO NIETO** autoriza que dicha cuota mensual

sea descontada directamente de la mesada pensional que recibe del consorcio FOPEP como pensionado de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN". Líbrese la correspondiente comunicación a NOMINA DE PENSIONADOS CONSORCIO "FOPEP", para que **deje sin efectos la medida provisional** decretada por auto de fecha 10 de mayo de 2021, sobre el salario del señor ORLANDO FLORERO NIETO por la suma de $754.317mensuales y en su reemplazo **A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE** del presente año, descuente el valor acordado por las partes en esta diligencia, esto es la suma de SETECIENTOS MIL PESOS **($700.000=) mensuales**, los cuales deberán ser consignados a más tardar el último día hábil de cada mes en la cuenta de ahorros número 0600167191 del BANCO DE BOGOTA, de la que es titular la señora INES GARZON DE FORERO. Dicha cuota empieza a regir a partir del mes de octubre de 2021 y tendrá un incremento anual acorde con el incremento del I.P.C. a partir del 1º de enero de 2022.

SEGUNDO: El Despacho ORDENA entregar a la señora INES GARZON DE FORERO el título judicial número 460010001649910 que reposa en este Juzgado por el valor de $ 754.317,00 por concepto de la CUOTA PROVISIONAL de ALIMENTOS correspondiente al mes de septiembre de 2021.

TERCERO: Por ser acuerdo entre las partes, no hay condena en costas a ninguna de éstas.

CUARTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia, a fin de que intervenga conforme a las facultades de ley.

QUINTO: DAR por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejando las constancias respectivas.

SEXTO: Se ordena **LEVANTAR** el acta de esta diligencia, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
efb56ab9db2abd9d4161f0bf36b5fc7d63e35300c4ac33c01dc58e479750d8a6
Documento generado en 30/09/2021 04:42:16 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica